

## CONTRATO REGULADOR DE LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPO EN LAS SNP SENIORS

En Sevilla, en la fecha de inscripción en las SNP SENIORS

### INTERVIENEN

#### De una parte,

“**Sports Assistant, S.L.**” (en adelante “**Organizador**”), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Sevilla, calle Salmedina, número 6, provista de N.I.F. B-90.127.127 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.

#### Y de otra parte,

La persona indicada en el formulario de inscripción (el “**Capitán**”), en su propio nombre y derecho y en nombre y representación del equipo independiente (el “**Equipo**”) indicado en el formulario de inscripción en las SNP SENIORS, en el que así mismo se ha incorporado diversa información necesaria para la formalización del presente Contrato, en los términos previstos en el mismo (el “**Formulario**” o el “**Formulario de Inscripción**”).

El Capitán manifiesta, bajo su responsabilidad, que cuenta con todas las autorizaciones precisas para representar a todos y cada uno de los integrantes del Equipo y para obligarlos en virtud del presente Contrato, respondiendo frente al Organizador de su eventual falta de legitimidad, en los términos previstos en la Estipulación 12.2 siguiente.

En adelante, el Organizador y el Equipo serán referidos conjuntamente como las “**Partes**” e, individualmente, como una o cada “**Parte**”.

Las Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente Contrato regulador de la participación del Equipo en las SNP SENIORS (en adelante, el “**Contrato**”),

### EXPONEN

- I. Que, el Organizador es una empresa que gestiona la organización de las “**SNP SENIORS**” (las “**SNP SENIORS**” o la “**Competición**”), una competición destinada a fomentar el pádel amateur en todo el ámbito nacional y en la que anualmente y con carácter permanente participarán clubes de pádel y equipos, integrados por jugadores no profesionales.
- II. Que, el régimen de organización y funcionamiento de las SNP SENIORS se regula en la normativa técnica de las SNP SENIORS (la “**Normativa SNP SENIORS**”), aprobada por la dirección del Organizador, incorporada en la página Web de las SNP SENIORS y que se considera adjunta al presente Contrato, a todos los efectos, como **Anexo I**, y respecto de la cual el Equipo, mediante la suscripción del Formulario de Inscripción, manifiesta conocer en todos sus extremos, aseverando expresamente que ha tenido acceso a la Normativa SNP SENIORS, pudiendo así mismo descargar, en todo momento, un ejemplar actualizado de la Normativa SNP SENIORS.

- III. Que, el Equipo es un conjunto de jugadores de pádel no profesionales, interesados en la participación en actividades y competiciones vinculadas a dicho deporte.
- IV. Que, el Equipo está interesado en participar en las SNP SENIORS, con sujeción a lo previsto en el presente Contrato y en la Normativa SNP SENIORS.
- V. Que, para el primer y, en su caso, sucesivos eventos de las SNP SENIORS, es interés del Equipo presentar a inscripción al número y relación de jugadores que se describe en el campo establecido al efecto en el Formulario de Inscripción que se deberá cumplimentar en cada evento, y que se considera a todos los efectos parte del presente Contrato, como **Anexo II**.
- VI. Que, siendo interés del Equipo el participar en las SNP SENIORS con la composición de jugadores inscrita inicialmente, ha suscrito el Formulario de Inscripción, en virtud del cual el Capitán, en representación del Equipo y de todos sus componentes, acepta íntegramente y en todos sus términos el presente Contrato y los anexos incorporados al mismo y así mismo incorporados al Formulario de Inscripción, los cuales forman parte a todos los efectos del presente Contrato.

A los efectos oportunos se hace constar que el Equipo manifiesta y reconoce expresamente que la información y documentación contenida en el Formulario de Inscripción ha constituido un elemento esencial para inducir al Organizador a validar su solicitud de participación en las SNP SENIORS y a formalizar el presente Contrato.

- VII. Que, en virtud de todo lo anterior, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Contrato con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto regular las relaciones entre el Organizador y el Equipo con motivo de la participación de este último en las SNP SENIORS.

Las Partes reconocen expresamente que la Normativa SNP SENIORS forma parte integrante del presente Contrato a todos los efectos. En consecuencia, en todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se estará a lo dispuesto en la Normativa SNP SENIORS.

La suscripción del Formulario de Inscripción, implica que el Capitán es responsable de los datos que figuran en el mismo, dando veracidad a los mismos y que los participantes han prestado su consentimiento para la cesión de sus datos, para el correcto desarrollo de la competición, así como para el tratamiento reflejado en la normativa y formulario de inscripción.

Asimismo, el Capitán es el responsable del abono de la inscripción y fianza, siendo causa de resolución del presente contrato y expulsión de la competición la falta de dichos ingresos.

El Equipo, por medio del Capitán, acepta y asume la obligación de cumplir íntegramente la Normativa SNP SENIORS, así como la obligación de dar a conocer y hacer cumplir la Normativa SNP SENIORS por parte de todos los miembros del Equipo.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN**

El presente Contrato entra en vigor el día de su firma, en los términos previstos en la Estipulación Vigésima siguiente, y terminará su vigencia a la fecha de finalización, ordinaria o

anticipada, de la primera edición de las SNP SENIORS y, en todo caso, en el plazo máximo de catorce (14) meses a contar desde la fecha de su formalización.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES 3.1**

#### **Obligaciones del Organizador**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Normativa SNP SENIORS, son obligaciones principales a cargo del Organizador frente al Equipo las siguientes:

- La elaboración y actualización permanente de la Normativa SNP SENIORS, en los términos que estime más convenientes para la mejora y perfeccionamiento de las reglas de funcionamiento de la Competición.
- Velar, como máximo órgano supervisor, por el cumplimiento de la Normativa SNP SENIORS entre los clubes y equipos participantes en las SNP SENIORS, ejercitando las potestades sancionadoras que la Normativa SNP SENIORS le reconoce.
- Coordinar la Competición, en particular los calendarios y partidos, al objeto de dar cumplimiento al régimen previsto en la Normativa SNP SENIORS.
- Poner a disposición del Club y del Equipo diversas soluciones tecnológicas (página web) a través de las cuales acceder e interactuar con los distintos aspectos relacionados con las SNP SENIORS y el Organizador.
- Aplicar las fianzas satisfechas por el Equipo en los términos previstos en la Normativa SNP SENIORS, y reintegrarla al Equipo, total o parcialmente, según proceda.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones previstas y asumidas en el presente Contrato y en la Normativa SNP SENIORS.

#### **3.2 Obligaciones del Equipo**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Normativa SNP SENIORS, son obligaciones del Equipo las siguientes:

- Todos los miembros de manera particular son responsables de sus actos asegurando en todo momento un buen uso de las instalaciones, siendo responsables personalmente y solidariamente de cualquier daño que puedan ocasionar.
- Pagar las tasas de inscripción y de fianza a satisfacer por el Equipo para participar en la Competición.

El Capitán asumirá, en todo caso y a su costa, el eventual riesgo de anticipar los referidos importes por cuenta de los restantes miembros del Equipo, debiendo reclamar a éstos los importes que hubieran sido anticipados.

Mediante la firma del Formulario de Inscripción, el Equipo se obliga expresamente a satisfacer los importes que correspondan en concepto de precio de inscripción y de fianza, con independencia de su posterior participación o no en las SNP SENIORS. En consecuencia, una vez satisfechos al Organizador los importes descritos en la presente Estipulación, el Equipo será considerado inscrito en la

Competición, no siendo tales cantidades susceptibles de devolución, a excepción, en su caso, de la fianza.

- Hacer sus mayores esfuerzos por permitir el acceso del Organizador y de las personas autorizadas por éste a las instalaciones del Club, al objeto de verificar su estado de mantenimiento y conservación.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones previstas y asumidas en el presente Contrato y en la Normativa SNP SENIORS, así como cualesquiera otras obligaciones derivadas de la normativa de toda índole, en particular de carácter deportivo, que pudiera resultar de aplicación al Equipo.

#### **CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

- 4.1 El Organizador es titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual vinculados a las SNP SENIORS, en particular, de las aplicaciones tecnológicas vinculadas a las SNP SENIORS.
- 4.2 El Equipo podrá usar el término “*Equipo participante en las SNP SENIORS*”. Cuando el Equipo utilice los referidos términos deberá hacerlo junto con el logo del Organizador y de las SNP SENIORS.

El Equipo se compromete a no usar las marcas o logotipos del Organizador o de la Competición de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de las mismas.

El Equipo no se beneficiará de ningún derecho residual, automático o apremiante, opción u otro de cualquier naturaleza, expreso o tácito, en lo que al Organizador y/o la Competición concierne.

- 4.3 Por su parte, el Organizador podrá hacer uso del logotipo y/o escudo del Equipo en todas aquellas comunicaciones y actividades promocionales que, en el marco de la Competición, se realicen, a los efectos de identificar a los distintos clubes y equipos participantes en cada edición de las SNP SENIORS.

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES EN EL EQUIPO**

Atendiendo a que, conforme a lo dispuesto en la Normativa SNP SENIORS, el Equipo podrá modificar sus integrantes en los términos allí previstos, cada modificación habrá de ser notificada al Organizador, adjuntando la nueva composición del Equipo, que vendrá a sustituir, siempre que la modificación se acomode a lo dispuesto en la Normativa SNP SENIORS, de forma automática el Anexo II del presente Contrato. El Capitán asumirá las responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente contrato respecto a las altas nuevas.

En consecuencia, todas las obligaciones asumidas por el Equipo se harán extensivas a cualesquiera modificaciones en la composición del Equipo, que serán considerados Equipo a todos los efectos.

#### **SEXTA.- SUSTITUCIÓN DEL CLUB**

La organización se reserva el derecho a cambiar de Sede para disputar el evento, independientemente de la selección que el equipo haya realizado en la inscripción, quedando el mismo obligado a aceptar la nueva sede designada por el organizador.

El Equipo se obliga, tan pronto tenga conocimiento de una deficiencia en el Club, a comunicárselo al Organizador para que éste lo estudie y valore las medidas oportunas para su subsanación.

#### **SÉPTIMA.- CAPITÁN**

El Equipo deberá designar en todo momento un Capitán, que actuará como interlocutor entre el Organizador y el Equipo. Este Capitán responderá solidariamente con el Equipo, frente al Organizador y los restantes clubes participantes en las SNP SENIORS, de las obligaciones económicas de pago, en particular de los precios de inscripción, derechos de los clubes y sedes por los partidos disputados en sus instalaciones y fianzas del Equipo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la acción de repetición del Capitán contra los restantes miembros del Equipo por cualesquiera cantidades que aquél hubiera venido obligado a abonar al Organizador y/o a los clubes participantes en las SNP SENIORS.

La sustitución del Capitán deberá ser notificada al Organizador conforme a la Estipulación Decimonovena siguiente.

#### **OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD**

Durante la vigencia inicial del presente Contrato, el Equipo podrá participar en competiciones de carácter tanto amateur como oficial que tengan por conveniente conforme a la normativa que resulte de aplicación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Organizador se reserva el derecho, una vez finalizada la vigencia inicial del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, de establecer una obligación de no competencia y exclusividad frente al Equipo, consistente en no participar en una competición de pádel amateur o no profesional de características similares o análogas a las de las SNP SENIORS, sin perjuicio de su posibilidad de participar en competiciones oficiales.

#### **NOVENA.- FACULTAD SANCIONADORA DEL ORGANIZADOR**

En virtud del presente Contrato el Equipo reconoce expresamente que el Organizador constituye el máximo órgano supervisor de la Competición, investido con las facultades sancionadoras que expresamente se le reconocen en la Normativa SNP SENIORS.

En consecuencia, y en el marco de la Competición, el Equipo queda sometido a la potestad sancionadora del Organizador, cumpliendo y haciendo cumplir, con respecto a todos los miembros del Equipo, las resoluciones y decisiones que adopte el Organizador con sujeción a lo dispuesto en la Normativa SNP SENIORS.

#### **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA COMPETICIÓN**

El Organizador se reserva la posibilidad de suspender y/o cancelar la Competición, sin que ello suponga derecho alguno de indemnización al Club o al Equipo, con la sola obligación de notificarlo mediante comunicación directa al Club, al equipo y publicación en la página Web de las SNP SENIORS. En particular, dicha suspensión o cancelación de la Competición podrá acaecer, entre otras, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por modificaciones normativas que afecten o alteren a la Competición en los términos en que la misma ha sido diseñada por el Organizador, como competición de carácter no profesional.

- Por limitaciones o problemas técnicos persistentes, ajenos a la capacidad de mantenimiento y control del Organizador, vinculados a las aplicaciones tecnológicas que darán soporte a las SNP SENIORS.
- Por fuerza mayor, entendiéndose como fuerza mayor cualquier situación que impida desarrollar la competición por motivos ajenos al organizador como pueden ser entre otras: pandemias, cambios en la legislación vigente que afecten al desarrollo de la competición, situación de alarma estatal declarada por el gobierno.

## **UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA SNP SENIORS**

El Organizador se reserva el derecho de modificar el contenido de la Normativa SNP SENIORS en los términos que estime más convenientes para el correcto desarrollo de la Competición y su mejora y perfeccionamiento continuo, con la sola obligación de notificar dicha modificación al Equipo con una antelación de diez (10) días naturales a la fecha de entrada en vigor de la modificación, salvo para aquellas modificaciones técnicas consideradas de escasa relevancia, para las que el plazo de antelación será de tres (3) días naturales.

Por excepción, las modificaciones de la Normativa SNP SENIORS aprobadas por el Organizador y que afecten a aspectos económicos relativos a los precios de inscripción, importe de las fianzas, premios, etc. entrarán en vigor en el siguiente evento de la SNP SENIORS que se celebre.

Las modificaciones de la Normativa SNP SENIORS serán publicadas con la antelación anteriormente indicada en la página Web de las SNP SENIORS. El Capitán se obliga a informar al Equipo y a velar porque éste conozca la redacción vigente de la Normativa SNP SENIORS en cada momento.

## **DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. INDEMNIDAD DEL ORGANIZADOR**

### **12.1 Responsabilidades frente al Equipo y frente a terceros**

En virtud del presente Contrato el Equipo reconoce expresamente que la Competición se configura como una plataforma que el Organizador pone a su disposición para que los miembros del Equipo puedan practicar su afición y participar en competiciones amateur de pádel.

Por tanto, el Equipo reconoce y acepta expresamente que el Organizador desarrolla una función esencialmente administrativa, de coordinación, organización y promoción de la Competición, siendo en las instalaciones del Club donde se desarrollará la Competición.

En consecuencia, la responsabilidad del Organizador frente al Equipo y, en su caso frente a terceros, quedará limitada, única y exclusivamente, a aquellos supuestos de incumplimiento por parte del Organizador de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, en los términos previstos en el mismo.

En particular, y sin perjuicio de la existencia o no de responsabilidad por parte del Club, el Equipo deberá mantener indemne al Organizador referente a cualesquiera acciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en el marco de la Competición y que no sean directamente imputables al Organizador, tales como, a título enunciativo:

- Accidentes y lesiones del Equipo o de terceros (en particular, jugadores de otros clubes participantes en la Competición) que se produzcan en las instalaciones del Club.
- Accidentes y lesiones del Equipo o de terceros que se produzcan en los desplazamientos y estancias durante los días de Competición.
- Daños y perjuicios causados a terceros, en particular a otros participantes de la Competición, por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato y en la Normativa SNP SENIORS por parte del Equipo.
- Daños y perjuicios que la resolución del presente Contrato por causa imputable al Equipo pudiera causar a sus miembros o a terceros.
- Cualesquiera otras reclamaciones sobre hechos acaecidos en las instalaciones del Club durante la Competición.

El Equipo reconoce expresamente que en virtud del presente Contrato no se crea ningún vínculo jurídico entre el Club y el Organizador, por lo que en ningún caso el Organizador será responsable frente al Club por cualesquiera hechos o circunstancias acaecidas durante la celebración de la Competición en sus instalaciones, obligándose a estos efectos el Equipo a mantener indemne al Organizador.

Finalmente se hace constar que el Organizador no responderá por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de fallos en el servicio de las aplicaciones tecnológicas que darán soporte a las SNP SENIORS, salvo causa directamente imputable al Organizador.

## **12.2 Responsabilidades entre las Partes**

Cada Parte responderá por los daños y perjuicios causados a la otra Parte en caso de incumplimiento, total o parcial, del presente Contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalizaciones previstas en el presente Contrato o en la Normativa SNP SENIORS.

En particular, el Capitán y firmante del Formulario de Inscripción responderá solidariamente de las obligaciones asumidas por el Equipo en virtud del presente Contrato, para el caso de no disponer de las facultades necesarias, conforme a Derecho, para obligar a todos los miembros del Equipo.

## **DECIMOTERCERA.- SEGUROS**

El Equipo se obliga a solicitar al Club acreditación, durante la vigencia del presente Contrato y en tanto en cuanto el Equipo celebre eventos de la Competición en las instalaciones del Club, de la suscripción y vigencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, el importe establecido por la normativa de carácter deportivo de aplicación o, en su caso, por los estándares habituales del sector.

## **DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio de las causas legales, son causa de terminación anticipada del presente Contrato las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En tal caso, deberá mediar requerimiento previo a la Parte

incumplidora por la otra Parte, para que en el plazo de 5 días desde la recepción de dicha notificación remedie la situación que originó la causa de terminación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no remedia tal situación, el Contrato quedará resuelto de forma inmediata y automática.

En cualquier caso e independientemente del párrafo anterior, si el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se produjera dentro de las 48 horas previas a la celebración del evento o no se hubiera remediado, previo requerimiento, independientemente que no se hubiera cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior, la parte perjudicada, podrá dar por resuelto de forma inmediata el Contrato.

- La falta de capacidad del firmante del Formulario de Inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida frente al Organizador por su suscripción.
- La falsedad, inexactitud o falta de veracidad, total o parcial, de la información o documentación facilitada por el Club en el Formulario de Inscripción.
- La cancelación o conclusión de la Liga, en los términos previstos en la Estipulación Décima anterior.

#### **DECIMOQUINTA.- BAJA DE JUGADORES**

Los miembros del Equipo que deseen darse de baja tanto del Equipo como de las SNP SENIORS deberá notificarlo, bien directamente bien por medio del Capitán del Equipo, expresamente al Organizador, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha efectiva de la baja.

Dicha baja en ningún caso afectará a cualesquiera derechos se hubiesen generado a favor del Organizador en virtud del presente Contrato, los cuales permanecerán plenamente vigentes y serán exigibles frente al jugador que cause baja, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Capitán y del resto de jugadores del Equipo.

#### **DECIMOSEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a tratar de forma reservada toda la información relacionada con las Partes, con el presente Contrato o cualquier otra información o documentación facilitada o que se pueda facilitar en desarrollo de este Contrato, oral o escrita y cualquiera que sea su formato o soporte (a título enunciativo, cualquier tipo de informe, artículo o documento preparado por las Partes que bien sea calificado como confidencial por éstas o lo sea por su propia naturaleza).

Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán en vigor de forma indefinida.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Sin perjuicio de lo específicamente establecido en otras Estipulaciones del presente Contrato, cada Parte dará cumplimiento a sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la normativa de aplicación.

#### **DECIMOCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO**

El Equipo no podrá ceder a un tercero, total o parcialmente, ni con carácter temporal, los derechos que a su favor se reconoce en el presente Contrato, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito del Organizador.



Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que un miembro del Equipo se desvincule del mismo y se incorpore o funde un nuevo equipo para participar en la Competición.

Por su parte, el Organizador podrá ceder su posición en el presente Contrato a favor de un tercero, subrogándose éste en todos los derechos y obligaciones del Organizador de las SNP SENIORS.

#### **DECIMONOVENA.- GENERALES**

Las partes expresamente convienen que el presente Contrato no implica ni supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni otorga a ninguna de las partes facultad alguna para representar o vincular a la otra parte frente a terceros, a menos que expresa y específicamente las partes establezcan lo contrario, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas.

El Contrato sustituye a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las Partes de forma previa a la suscripción del Contrato en relación con el objeto del mismo, los cuales dejarán de tener vigencia y efectividad desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles no afectarán al resto del Contrato y se entenderán eliminadas del mismo o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación entre las Partes deberá ser realizada de forma fehaciente, siendo suficiente para ello la notificación realizada mediante burofax con acuse de recibo, carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio admitido en Derecho que acredite su recepción. A estos efectos, las Partes señalan los domicilios que aparecen reflejados en la comparecencia o en el Formulario de Inscripción, según proceda.

Cualquier cambio de domicilio que pudiera efectuar alguna de las Partes, deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra, no teniendo validez dicho cambio de domicilio a los efectos de las notificaciones que pudieran derivarse de lo pactado en este Contrato, hasta la recepción por la otra Parte de la expresada comunicación.

#### **VIGESIMAPRIMERA.- GASTOS Y TRIBUTOS**

Cada Parte correrá con los costes en que incurra con ocasión de la preparación, negociación y perfeccionamiento del Contrato.

Los tributos que graven las transacciones previstas en el Contrato serán soportados por las Partes con arreglo a la ley.

#### **VIGESIMASEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Contrato se regirá por la legislación española.

Para cualquier cuestión que pudiera dimanar de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las Partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera serles propio, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

## **VIGESIMTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente Contrato se entenderá formalizado y entrará en vigor en la fecha de cumplimentación por parte del Capitán del Equipo del Formulario de Inscripción, reseñando expresamente su aceptación del presente Contrato. No obstante, el Organizador se reserva expresamente un plazo de tres (3) meses para verificar toda la información y documentación facilitada por el Equipo, así como para efectuar las comunicaciones que estime oportunas, para verificar la capacidad e idoneidad del Equipo y del Club seleccionado por aquél para participar en las SNP SENIORS, con sujeción a los términos previstos en las SNP SENIORS.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior sin que el Organizador haya manifestado objeción al efecto, se entenderá que el presente Contrato ha sido suscrito en conformidad de ambas Partes en la fecha indicada en el Formulario de Inscripción.

No obstante lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el Organizador se reserva el derecho de solicitar al Equipo la formalización por escrito de un ejemplar del presente Contrato, junto con sus Anexos, sin perjuicio de la fecha de efectos del mismo, consistente en la fecha de cumplimentación y envío del Formulario de Inscripción.